

**AVISO DE SUSCRIPCIÓN**

Emisora



Petrolera Aconcagua Energía S.A.

Organizadores y Agentes Colocadores



BANCO DE GALICIA Y BUENOS  
AIRES S.A.U.  
ALyC Integral y AN. Matrícula N°22  
de la CNV



BANCO DE SERVICIOS Y  
TRANSACCIONES S.A.  
ALyC Integral y AN. Matrícula N°64 de  
la CNV



BANCO SANTANDER ARGENTINA  
S.A.  
ALyC Integral y AN. Matrícula N°72 de  
la CNV



PUENTE HNOS S.A.  
ALyC Integral y AN. Matrícula N° 28  
de la CNV



BALANZ CAPITAL VALORES S.A.U.  
ALyC Integral y AN. Matrícula N° 210  
de la CNV

Agentes Colocadores



BANCO MARIVA S.A.  
ALyC Integral y AN. Matrícula N° 49 de la  
CNV



ALLARIA S.A.  
ALyC Integral y AN. Matrícula N°24 de la  
CNV



INVERTIR EN BOLSA S.A.  
ALyC Integral y AN. Matrícula N°246 de la  
CNV



CONSULTATIO INVESTMENTS S.A.  
ALyC Integral. Matrícula N° 351 de la CNV



BANCO DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES  
ALyC Integral y AN. Matrícula N° 43 de la  
CNV



SBS TRADING S.A.  
ALyC Integral y AN. Matrícula N°53 de la  
CNV



TPCG VALORES S.A.U.  
ALyC Integral y AN. Matrícula N° 44 de la  
CNV



INVERTIRONLINE S.A.U.  
ALyC Integral. Matrícula N°273 de la CNV



COCOS CAPITAL S.A.  
ALyC Propio y AN. Matrícula N° 688 de la  
CNV



BANCO SUPERVIELLE S.A.  
ALyC Integral y AN. Matrícula N°57 de la  
CNV



BACS BANCO DE CRÉDITO Y  
SECURITIZACIÓN S.A.  
ALyC Integral y AN. Matrícula N° 25 de la  
CNV



NEIX S.A.  
ALyC Propio. Matrícula N°145 de la CNV



LATIN SECURITIES S.A.  
ALyC Integral y AN. Matrícula N° 31 de la  
CNV



FACIMEX VALORES S.A.  
ALyC Integral y AN. Matrícula N° 99 de la  
CNV

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE XV, A TASA DE INTERÉS FIJA DEL 9,00% NOMINAL ANUAL, CON VENCIMIENTO A 48 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DENOMINADAS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES EN ARGENTINA Y CON VALOR NOMINAL UNITARIO DE U\$S 1.**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE XVI, A TASA DE INTERÉS FIJA A LICITAR, CON VENCIMIENTO A LOS 48 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER INTEGRADAS (I) EN EFECTIVO EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y/O (II) EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES, PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE Y CON VALOR NOMINAL UNITARIO DE U\$S 1.**

**LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XV Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XVI SERÁN EMITIDAS POR UN V/N EN CONJUNTO DE HASTA MONTO MÁXIMO DISPONIBLE BAJO EL PROGRAMA.**

EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA U\$S 500.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)

Se comunica al público inversor que Petrolera Aconcagua Energía S.A. (la “Sociedad”, la “Emisora” o la “Compañía”, indistintamente) ofrece en suscripción (i) las obligaciones negociables clase XV (las “ON Clase XV”), con vencimiento a los 48 (cuarenta y ocho) meses de la Fecha de Emisión; y (ii) las obligaciones negociables clase XVI (las “ON Clase XVI”), con vencimiento a los 48 (cuarenta y ocho) meses de la Fecha de Emisión (conjuntamente, las “Obligaciones Negociables” u “ON”, indistintamente) a ser emitidas por la Sociedad en el marco del Programa de Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) por hasta US\$ 500.000.000 (Dólares Estadounidenses quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “Programa”). La oferta pública del Programa ha sido autorizada por Resolución de Directorio de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) N°RESFC-2022-21895-APN-DIR#CNV del 10 de agosto de 2022. La ampliación del monto del Programa fue autorizada por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N°DI-2023-8-APN-GE#CNV del 4 de abril de 2023. La segunda ampliación del monto del programa fue autorizada por disposición de la gerencia de emisoras de la CNV N° DI-2024-40-APN-GE#CNV del 5 de junio de 2024.

El Programa se encuentra descrito en el prospecto del Programa de fecha 10 de junio de 2024 (el “Prospecto”) y publicado en su versión resumida en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) el día 10 de junio de 2024, en el micro sitio de Colocaciones Primarias en la WEB del Mercado Abierto Electrónico (el “MAE”) y en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) (la “AIF”), y los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables que se resumen a continuación se encuentran descritos en el suplemento de prospecto de fecha 17 de octubre de 2024 (el “Suplemento”) y conjuntamente con el Prospecto, los “Documentos de la Oferta”) publicado en el Boletín Diario de la BCBA por cuenta y orden de BYMA el 11 de julio de 2024 y en el micro sitio de Colocaciones Primarias en la WEB del MAE y en la AIF de la CNV. Todos los términos en mayúscula que no estén definidos en el presente tienen el significado que a ellos se les asigna en los Documentos de la Oferta.

#### **Términos y condiciones generales de las ON**

- 1) **Emisora:** Petrolera Aconcagua Energía S.A.
- 2) **Organizadores:** Banco de Servicios y Transacciones S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Santander Argentina S.A., Puente Hnos. S.A. y Balanz Capital Valores S.A.U.

- 3) **Agentes Colocadores:** Las Órdenes de Compra podrán remitirse a: (i) Banco de Servicios y Transacciones S.A., mediante correo electrónico dirigido a mesa@bst.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (ii) Banco Mariva S.A., mediante correo electrónico dirigido a mesa@mariva.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (iii) SBS Trading S.A., mediante correo electrónico dirigido a sbs.trading.desk@gruposbs.com, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (iv) Allaria S.A., mediante correo electrónico dirigido a emisionesprimarias@allaria.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (v) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., mediante correo electrónico dirigido a juan.rolan@bancogalicia.com.ar / lucila.zalio@bancogalicia.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (vi) Balanz Capital Valores S.A.U., mediante correo electrónico dirigido a jbarros moss@balanz.com / ib@balanz.com, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (vii) Invertir en Bolsa S.A., mediante correo electrónico dirigido a smoney@grupoieb.com.ar / gmendive@grupoieb.com.ar / therrlein@grupoieb.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (viii) Banco Santander Argentina S.A., mediante correo electrónico dirigido a institucional\_sales@santander.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (ix) Banco Supervielle S.A., mediante correo electrónico dirigido a mercadodecapitales@supervielle.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (x) Banco de la Provincia de Buenos Aires, mediante correo electrónico dirigido a bancadeinversion@bpba.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (xi) TPCG Valores S.A.U., mediante correo electrónico dirigido a dcm@tpcgco.com / nalperin@tpcgco.com, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (xii) Invertironline S.A.U., mediante correo electrónico dirigido a mdonzelli@invertironline.com / mmarando@invertironline.com / research@invertironline.com, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (xiii) Cocos Capital S.A., mediante correo electrónico dirigido a afainsod@cocos.capital / sbdar@cocos.capital / crondinella@cocos.capital, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (xiv) Puente Hnos. S.A., mediante correo electrónico dirigido a dcm@puentenet.com, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (xv) BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., mediante correo electrónico dirigido a jcardia@bacs.com.ar / tlujambio@bacs.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (xvi) Neix S.A., mediante correo electrónico dirigido a info@neix.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (xvii) Latin Securities S.A., mediante correo electrónico dirigido a agustin.vilaseca@latinsecurities.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (xviii) Consultatio Investments S.A., mediante correo electrónico dirigido a mdeluca@consultatioinvestments.com, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; y (xix) Facimex Valores S.A., mediante correo electrónico dirigido a emisiones@facimex.com, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido.
- 4) **Período de Difusión:** Comenzará el 18 de octubre de 2024 y finalizará el 23 de octubre de 2024.
- 5) **Período de Subasta:** Será el 24 de octubre de 2024 de 10 a 16 hs. Durante el Período de Subasta, los Agentes Colocadores entregarán a los potenciales inversores formularios de órdenes de compra y recibirá de los distintos inversores (los “Ofertantes”) las ofertas de suscripción de las Obligaciones Negociables que constituirán ofertas irrevocables de compra (las “Órdenes de Compra”). A su vez, los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo, podrán ingresar, como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, las Órdenes de Compra que hayan recibido de Ofertantes. Las Órdenes de Compra contendrán una serie de requisitos formales que aseguren a los Agentes Colocadores el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de dichas Órdenes de Compra. Los Agentes Colocadores podrán rechazar cualquier Orden de Compra que no cumpla con la totalidad de la información requerida, sin que tal circunstancia otorgue a los Ofertantes derecho a indemnización alguna.

- 6) **Tramo competitivo y tramo no competitivo:** ON Clase XVI: las Órdenes de Compra deberán indicar el importe (valor nominal) a ser suscripto y, en caso de tener un importe superior a V/N U\$S 50.000, las Órdenes de Compra de las ON Clase XVI deberán indicar una tasa de interés ofrecida para las ON Clase XVI, expresada como porcentaje nominal anual con hasta dos decimales (la “Tasa Ofrecida”). Las Órdenes de Compra cuyo importe sea igual o inferior a U\$S 50.000 corresponderán al tramo no competitivo y no deberán indicar la Tasa Ofrecida en el caso de las ON Clase XVI. Los potenciales inversores podrán remitir Órdenes de Compra para el tramo competitivo, el tramo no competitivo o ambos.

ON Clase XV: Licitación será por adhesión con tramo competitivo y no competitivo. Las Órdenes de Compra deberán indicar el importe (valor nominal) de la clase de ON a ser suscripto y, en caso de tener un importe superior a V/N U\$S 50.000, las Órdenes de Compra de las ON Clase XVI corresponderán al tramo competitivo. Las Órdenes de Compra cuyo importe sea igual o inferior a U\$S 50.000 corresponderán al tramo no competitivo. Los potenciales inversores podrán remitir Órdenes de Compra para el tramo competitivo, el tramo no competitivo o ambos, con la salvedad que en el tramo no competitivo solo podrán ingresar una única oferta por inversor.

- 7) **Terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Subasta Pública:** La Emisora podrá modificar, terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Subasta de las Obligaciones Negociables (inclusive desistir de la colocación de una de las clases de Obligaciones Negociables o de ambas), en cualquier momento, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar dos horas antes del cierre del período de que se trate) mediante un aviso complementario al presente que será publicado en los sistemas informativos de BYMA y MAE. La modificación, terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Subasta no generará responsabilidad alguna a la Emisora, a los Organizadores y/o a los Agentes Colocadores, ni otorgará a los inversores que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las Órdenes de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Subasta, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a dicha modificación, suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta, sin penalidad alguna.
- 8) **Método de Colocación y Adjudicación:** Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta abierto, conforme los parámetros y condiciones que se detallan en “III. Plan de Distribución – Proceso de Adjudicación” del Suplemento. En virtud de ello, durante el Período de Subasta, los Agentes Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que sean habilitados a tal efecto podrán participar en la rueda. Todos los agentes del MAE y/o adherentes del mismo podrán ser habilitados para participar en la subasta. Dichos agentes del MAE y/o adherentes deberán solicitar a Banco de Servicios y Transacciones S.A. la habilitación de la rueda. En todos los casos los agentes deberán indicar su intención de participar en la subasta de las Obligaciones Negociables a Banco de Servicios y Transacciones S.A. hasta el Día Hábil inmediato anterior a la finalización del Período de Difusión y solicitar la habilitación a la rueda de subasta hasta el segundo día de comenzado el Período de Difusión, a efectos que tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo den cumplimiento a las obligaciones que les corresponden en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. A tales fines, tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán dar cumplimiento con las obligaciones que les corresponden a cada uno ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y presentar una declaración jurada a Banco de Servicios y Transacciones S.A. respecto del cumplimiento de dichas obligaciones. Si, como consecuencia de prorrateso bajo el mecanismo arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo su Orden de Compra contiene decimales por debajo de U\$S 0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las ON de la clase a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de U\$S 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando U\$S 1 al valor nominal de las ON de la clase a adjudicar.

La colocación primaria para las Obligaciones Negociables Clase XV será mediante adhesión.

- 9) **Monto Ofertado:** El valor nominal conjunto a emitir bajo las Obligaciones Negociables en ningún caso superará el monto máximo disponible a emitir bajo el Programa ) (el “Monto Máximo”). El monto definitivo de la emisión será determinado por la Emisora al cierre del Período de Subasta e informado en el Aviso de Resultados, conforme tales términos se definen más adelante.

Al finalizar el Período de Subasta la Emisora determinará el monto efectivo a emitir para cada clase de ON.

**Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyos importes ofrecidos superen el Monto Máximo, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor y fueran presentadas ante uno o más Agentes Colocadores y/o agentes del MAE y/o adherentes al mismo habilitados a participar en la rueda de licitación**

**LA COMPAÑÍA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACION DE UNA O TODAS LAS CLASES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL PODRÍA IMPLICAR QUE NO SE EMITIERA OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN NI GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA COMPAÑÍA, NI PARA LOS COLOCADORES.**

- 10) **Características:** Obligaciones Negociables, no convertibles en acciones, no garantizadas y no subordinadas.  
11) **Valor nominal unitario:** U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno).  
12) **Unidad mínima de negociación:** U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno).

- 13) **Monto Mínimo de Suscripción:** U\$S 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto
- 14) **Fecha de Emisión y Liquidación:** 28 de octubre de 2024.
- 15) **Fecha de Vencimiento:** Ambas clases de las Obligaciones Negociables tendrán como fecha de vencimiento la fecha en que se cumplan 48 (cuarenta y ocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación o de no ser un Día Hábil o de no existir ese día, será el primer Día Hábil siguientes (la “Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables”). La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables se informará mediante el Aviso de Resultados.
- 16) **Amortización:** El capital de ambas clases de las Obligaciones Negociables será amortizado íntegramente en la Fecha de Vencimiento (la “Fecha de Pago de Amortización”). La Fecha de Pago de Amortización será informada mediante el Aviso de Resultados.
- 17) **Listado y Negociación:** La Compañía ha presentado una solicitud de listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en el MAE, respectivamente, comprometiéndose a hacer sus mejores esfuerzos para obtener y mantener y para cumplir con los requisitos establecidos por dichos mercados.
- 18) **Rango:** Las Obligaciones Negociables serán obligaciones directas e incondicionales de la Emisora, con garantía común sobre su patrimonio y gozarán del mismo grado de privilegio sin ninguna preferencia entre sí. Las obligaciones de pago de la Emisora respecto de las Obligaciones Negociables, salvo lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina, tendrán en todo momento por lo menos igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinadas, presentes y futuras, de la Emisora oportunamente vigentes.
- 19) **Renuncia de la Emisora:** La Emisora reconoce y declara que los términos y condiciones de las ON reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares Estadounidenses y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda.

Asimismo, la integración y el pago de los servicios bajo las ON Clase XVI será realizado en pesos considerando el Tipo de Cambio Inicial y el Tipo de Cambio Aplicable, según corresponda. Dichas disposiciones no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas, prohibido bajo el Artículo 7 de la Ley N° 23.928 y sus modificatorias. Consecuentemente, y a todo evento, la Emisora renuncia expresamente a excusar el cumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos previstos en las ON con causa en una violación a dicho precepto legal o a reclamar la nulidad de las disposiciones contractuales relativas a la moneda de denominación y pago bajo las ON Clase XVI, o la nulidad de la variación del capital objeto de su obligación de pago por la eventual diferencia que pueda existir entre el Tipo de Cambio Inicial a la fecha de integración del capital y el Tipo de Cambio Aplicable a las fechas en las que corresponda efectuar pagos o la reducción o ajuste de sus obligaciones denominadas en Dólares Estadounidenses bajo las ON Clase XVI o cualquier otro reclamo que pueda tener un efecto similar o análogo.

- 20) **Forma:** Cada una de las clases de las Obligaciones Negociables se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores de acuerdo a lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N°20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.
- 21) **Agente de Liquidación:** Banco de Servicios y Transacciones S.A., a través del sistema de compensación y liquidación MAEClear.
- 22) **Entidad depositaria:** Caja de Valores S.A.
- 23) **Destino de los Fondos:** El producido de la colocación de las ON, neto de honorarios, comisiones y gastos relacionados con la emisión, será utilizado, para uno o más de los destinos previstos por el Artículo 36, inciso 2 de la Ley de Obligaciones Negociables, y otras reglamentaciones aplicables, estableciéndose expresamente que la Emisora destinará (directa o indirectamente) dicho producido para refinanciación de pasivos y/o inversiones en activos físicos, bienes de capital situados en el país, incluyendo inversiones en infraestructura de producción y desarrollos integrales de petróleo y gas y capital de trabajo.

La aplicación de los fondos netos derivados de esta oferta está sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente. Por ende, la Emisora podrá modificar el orden de prioridad de los destinos antes descriptos en forma acorde con su estrategia comercial.

Mientras se encuentre pendiente de aplicación, los fondos podrán invertirse en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo.

- 24) **Calificaciones de Riesgo:** (i) Fix SCR S.A. ha calificado a las ON Clase XV con “A+(arg)” perspectiva estable. (ii) Fix SCR S.A. ha calificado a las ON Clase XVI con “A+(arg)” perspectiva estable.
- 25) **Jurisdicción y ley aplicable:** Las Obligaciones Negociables se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de Argentina y en particular la Ley General de Sociedades N°19.550 (modificada por la Ley N°26.994), la Ley de Obligaciones

Negociables, la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV. La jurisdicción corresponderá al Tribunal de Arbitraje de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires conforme el Artículo 32, inciso f) de la Ley de Mercado de Capitales o el que lo reemplace en el futuro de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales N°26.831. No obstante lo anterior, los inversores tienen el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que la ley establezca la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal de Arbitraje de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires conforme el Artículo 32, inciso f) de la Ley de Mercado de Capitales.

- 26) **Rescate por razones impositivas:** La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no parcialmente, por un importe equivalente al monto de capital no amortizado de las ON así rescatados, más los intereses devengados e impagos sobre las mismas a la fecha del rescate en cuestión, más cualquier monto adicional pagadero e impago en ese momento respecto de los mismos, más cualquier otro monto adeudado e impago bajo las ON en cuestión., en caso de producirse ciertos cambios en las normas impositivas que den lugar a la obligación de la Emisora de pagar montos adicionales bajo las ON. Para mayor información, véase la Sección “De la Oferta, el Listado y la Negociación — Rescate por Razones Impositivas” del Prospecto.
- 27) **Rescate a opción de la Sociedad:** Las Obligaciones Negociables no podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción del Sociedad con anterioridad a su fecha de vencimiento, con excepción a lo dispuesto en el título “Rescate por razones impositivas” del Suplemento.

#### Clase XV

- 1) **Integración:** Las ON Clase XV serán integradas en Dólares Estadounidenses en Argentina.
- 2) **Tasa de Interés:** El capital no amortizado de las ON Clase XV devengará intereses a una tasa fija del 9,00% nominal anual (los “Intereses de las ON Clase XV”), desde la Fecha de Emisión y Liquidación inclusive hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive) (la “Tasa de Interés Aplicable de las ON Clase XV”).

La Emisora deberá abonar, en forma adicional a los Intereses de las ON Clase XV, intereses moratorios equivalentes al 50% de la Tasa de Interés Aplicable de las ON Clase XV sobre la totalidad de las sumas impagas y en mora, cualquiera fuere su naturaleza y/o concepto desde la fecha en que tales sumas impagas debieron haber sido abonadas conforme los plazos, términos y condiciones del Suplemento y hasta la fecha en que se abonaren, íntegra y efectivamente, tales sumas impagas.

- 3) **Fechas de Pago de Intereses:** Los intereses de las ON Clase XV serán pagados semestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (las “Fechas de Pago de Intereses de las ON Clase XV”).

Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo y no se devengarán intereses durante el periodo comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses y el Día Hábil inmediatamente posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses, respecto de la cual, en caso de que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre la Fecha de Pago de Intereses y la de su efectivo pago.

- 4) **Precio de Emisión:** 100% (cien por ciento) del valor nominal.
- 5) **Moneda:** Las ON Clase XV estarán denominadas y serán pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina.

#### Clase XVI

- 1) **Integración:** las ON Clase XVI serán integradas: (a) en Pesos, considerando el Tipo de Cambio Inicial; y/o (b) en especie, mediante la entrega de: (a) Obligaciones Negociables Clase I, Obligaciones Negociables Clase II, Obligaciones Negociables Clase IV y/o Obligaciones Negociables Clase V (en conjunto, “Obligaciones Negociables Elegibles”)

Se entiende por “Obligaciones Negociables Clase I” a las obligaciones negociables clase I emitidas por la Compañía con fecha 11 de octubre de 2022 por un V/N total de U\$S12.000.000 (Dólares Estadounidenses doce millones) (Código de especie de Caja de Valores 56485, Ticker MAE/BYMA: PEC1O, ISIN ARPAEG560054), con vencimiento el 11 de octubre de 2025, y cuyos términos y condiciones fueron publicados en el suplemento de prospecto de fecha 29 de septiembre de 2022.

Se entiende por “Obligaciones Negociables Clase II” a las obligaciones negociables clase II emitidas por la Compañía con fecha 23 de enero de 2023 por un V/N total de U\$S15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones) (Código de especie de Caja de Valores 56793, Ticker MAE/BYMA: PEC2O, ISIN ARPAEG560062), con vencimiento el 23 de enero de 2026, y cuyos términos y condiciones fueron publicados en el suplemento de prospecto de fecha 13 de enero de 2023.

Se entiende por “Obligaciones Negociables Clase IV” a las obligaciones negociables clase IV emitidas por la Compañía con fecha 14 de abril de 2026 por un V/N total de U\$S26.387.766 (Dólares Estadounidenses veintiséis millones trescientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y seis) (Código de especie de Caja de Valores 56978, Ticker MAE/BYMA: PEC4O, ISIN

ARPAEG5600A6), con vencimiento el 14 de abril de 2026, y cuyos términos y condiciones fueron publicados en el suplemento de prospecto de fecha 5 de abril de 2023.

Se entiende por “Obligaciones Negociables Clase V” a las obligaciones negociables clase V emitidas por la Compañía con fecha 14 de abril de 2023 por un V/N total de U\$S9.850.802 (Dólares Estadounidenses nueve millones ochocientos cincuenta mil ochocientos dos) (Código de especie de Caja de Valores 56979, Ticker MAE/BYMA: PEC5O, ISIN ARPAEG560096), con vencimiento el 14 de abril de 2027, y cuyos términos y condiciones fueron publicados en el suplemento de prospecto de fecha 5 de abril de 2023.

La integración en especie deberá efectuarse antes de las 15:00 horas del Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante la transferencia del valor nominal de Obligaciones Negociables Elegibles que fuera necesario conforme la Relación de Canje para integrar las ON Clase XVI adjudicadas, a la cuenta que indiquen los Agentes Colocadores.

**TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN UN TRATO IGUALITARIO, POR LO QUE NO SE HARÁ DIFERENCIACIÓN ALGUNA ENTRE AQUELLOS OFERENTES QUE DESEEN INTEGRAR EN ESPECIE Y AQUELLOS OFERENTES QUE DESEEN INTEGRAR EN EFECTIVO, O UTILIZANDO AMBAS ALTERNATIVAS.**

- 2) **Relación de canje**: A más tardar el último día del Período de Difusión, la Emisora publicará, mediante un aviso complementario al Suplemento, la relación de canje a aplicar por las Obligaciones Negociables Elegibles, a efectos de la integración en especie de las ON Clase XVI.

En la Fecha de Emisión y Liquidación de las ON Clase XVI serán pagados los intereses devengados bajo las Obligaciones Negociables Elegibles entregados en canje y no pagados hasta la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el Oferente en la Orden de Compra respectiva.

Los tenedores de las Obligaciones Negociables Elegibles que no suscriban ON Clase XVI en especie no verán afectados los términos y condiciones de sus Obligaciones Negociables Elegibles, los cuales continuarán rigiéndose por los suplementos de prospecto correspondientes a dichos títulos publicados en la Página Web de la CNV.

**LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES DEBERÁN CONSIDERAR LOS RIESGOS DESCRIPTOS EN LA SECCIÓN “FACTORES DE RIESGO” DEL SUPLEMENTO.**

El cálculo de la Relación de Canje será determinado por la Compañía, no resultando responsables los Colocadores frente a cualquier reclamo por parte de los inversores respecto a su determinación. A los efectos del cálculo de la Relación de Canje, la Compañía tendrá en cuenta, entre otras cuestiones, sin limitación, el capital residual bajo las Obligaciones Negociables Elegibles.

- 3) **Precio de Emisión**: 100% del valor nominal de las ON Clase XVI.
- 4) **Moneda**: Las ON Clase XVI estarán denominadas en Dólares Estadounidenses y serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable.

Se considerará “Tipo de Cambio Aplicable” al promedio aritmético simple truncado a dos decimales del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidense/Pesos de los últimos tres (3) Días Hábiles previos al quinto Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Amortización de las ON Clase XVI o cada Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase XVI (cada una, la “Fecha de Cálculo de las ON”), según corresponda, conforme el mismo es informado por el BCRA de conformidad con la Comunicación “A” 3500 (mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare). En el supuesto que el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación: (i) el Tipo de Cambio Aplicable será el promedio aritmético simple truncado a dos decimales de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a cada Fecha de Cálculo de las ON del tipo de cambio Dólar Estadounidense/Pesos de cierre aplicable a la liquidación de exportación de petróleo crudo (sin considerar al efecto ningún tipo de cambio diferencial bajo un régimen de fomento o incremento de exportaciones o similares), según el mismo sea informado por el BCRA; y (ii) si este último no se encontrara no existiere o no estuviese disponible por cualquier causa, el Tipo de Cambio Aplicable será el promedio aritmético simple truncado a dos decimales de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a cada Fecha de Cálculo de las ON del tipo de cambio Dólar Estadounidense/Pesos de cierre aplicable a la liquidación de exportación de petróleo crudo, según el mismo sea informado por el Banco de la Nación Argentina, Banco Santander Argentina S.A., Banco BBVA Argentina S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

- 5) **Tipo de Cambio Inicial**: Promedio aritmético simple truncado a dos decimales del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidense/Pesos de los últimos tres (3) Días Hábiles previos al cierre del Período de Subasta, conforme el mismo es informado por el BCRA de conformidad con la Comunicación “A” 3500 (mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare). El Tipo de Cambio Inicial será informado en el Aviso de Resultados.
- 6) **Tasa de Interés**: El capital no amortizado de las ON Clase XVI devengará intereses a una tasa fija nominal anual (los “Intereses de las ON Clase XVI”), desde la Fecha de Emisión y Liquidación inclusive hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive), estableciéndose que dicha tasa fija de interés nominal anual será equivalente a la Tasa de Corte (la “Tasa de Interés Aplicable de las ON Clase XVI”). “Tasa de Corte” tiene el significado asignado en la sección “Plan de Distribución” del Suplemento, siendo la misma informada mediante el Aviso de Resultados.

**Se aclara al público inversor que la Tasa de Corte podrá ser igual a 0,00% pero en ningún caso podrá ser negativa. De esta forma, podría suceder que las ON Clase XVI puedan no generar interés alguno, pero no podrían tener un interés negativo.**

La Emisora deberá abonar, en forma adicional a los intereses bajo las ON, intereses moratorios equivalentes al 50% de la Tasa de Interés Aplicable de las ON Clase XVI sobre la totalidad de las sumas impagas y en mora, cualquiera fuere su naturaleza y/o concepto desde la fecha en que tales sumas impagas debieron haber sido abonadas conforme los plazos, términos y condiciones del Suplemento y hasta la fecha en que se abonaren, íntegra y efectivamente, tales sumas impagas.

- 7) **Fechas de Pago de Intereses:** Los intereses de las ON Clase XVI serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (las "Fechas de Pago de Intereses de las ON Clase XVI", y, conjuntamente con las Fechas de Pago de Intereses de las ON Clase XV, las "Fechas de Pago de Intereses")

Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo y no se devengarán intereses durante el periodo comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses y el Día Hábil inmediatamente posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses, respecto de la cual, en caso de que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre la Fecha de Pago de Intereses y la de su efectivo pago.

La Emisora podrá, hasta la terminación del Período de Subasta, basándose en motivos comerciales y/o de mercado razonables, resolver que la colocación se realice en forma parcial y, conforme a ello, emitir ON por un monto menor del máximo autorizado o decidir declarar desierta la colocación en forma total o parcial (respecto de una de las clases de ON) en caso -pero no limitado a- que: (i) no se hubieran recibido Órdenes de Compra; (ii) las Tasas Ofrecidas hubieran sido superiores a la Tasa de Corte, según corresponda, determinados por la Emisora conforme al procedimiento antes detallado; (iii) el valor nominal de las Órdenes de Compra recibidas, sean inferiores al mínimo de suscripción de las ON de la clase correspondiente; (iv) hayan sucedido, según lo determinen razonablemente los Organizadores de común acuerdo con la Emisora, cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales y/o internacionales, así como en las condiciones generales de la Emisora y/o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras o de tipo de cambio en la República Argentina o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la transacción contemplada en el Suplemento, sea en razón de encontrarse afectadas por dichas circunstancias la colocación o negociación de las Obligaciones Negociables; (v) los Oferentes no hayan dado cumplimiento con las normas legales penales sobre lavado de dinero, las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de dinero emitidas por la Unidad de Información Financiera, creada por Ley N°25.246, y de las normas de la CNV y/o el BCRA; o (vi) los Oferentes ofrezcan Tasas Ofrecidas que no se encuentren dentro de los estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características en el marco de las disposiciones pertinentes establecidas por la Ley de Mercado de Capitales y la normativa aplicable de la CNV y de la AFIP. Ante cualquiera de dichos supuestos la totalidad de las Órdenes de Compra recibidas serán restituidas a los Oferentes respectivos. Esta circunstancia no otorgará a los Oferentes derecho a compensación ni indemnización alguna. En cualquiera de los casos mencionados, se informará al público mediante la publicación de un aviso en la AIF de la CNV y en los sistemas de información donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables.

Ni la Emisora, ni los Organizadores ni los Agentes Colocadores garantizan a los Oferentes que remitan Órdenes de Compra que se les adjudicará el mismo valor nominal de las Obligaciones Negociables de la clase correspondiente detallado en la Orden de Compra, debido a que puede existir sobresuscripción respecto del monto de Obligaciones Negociables que la Emisora decida emitir y colocar.

La información incluida en el presente Aviso de Suscripción es parcial y se encuentra referida a, y deberá ser completada con, la información contenida en los Documentos de la Oferta, los cuales se encuentran a disposición de los interesados en su versión impresa, en el horario habitual de la actividad comercial, en el domicilio de (i) la Emisora ubicado en la calle Tucumán 1 Piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o (ii) los Agentes Colocadores que se indican en el punto 3 del presente aviso, y en su versión electrónica, en el sitio web de la CNV, <http://www.argentina.gob.ar/cnv>, sección "*Empresas*", ítem: "*Información Financiera*" y en el sitio web del MAE. Los interesados deberán considerar cuidadosamente la información contenida en los Documentos de la Oferta antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de octubre de 2024.



---

Ramiro Catena  
Autorizado